

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ENKA DE COLOMBIA S.A.
Sigla: No reportó
Nit: 890903474-2
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-000791-04
Fecha de matrícula: 14 de Febrero de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 3 SUR 43 A 52 Piso 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: administrativa@enka.com.co
fredy.vallejo@enka.com.co
Teléfono comercial 1: 6044055139
Teléfono comercial 2: 6044055131
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 3 SUR 43 A 52 Piso 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: fredy.vallejo@enka.com.co
Teléfono para notificación 1: 4055139
Teléfono para notificación 2: 4055131
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica ENKA DE COLOMBIA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2500 del 8 de septiembre de 1964, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el día 15 de septiembre de 1964, en el libro 2o., folio 894, bajo el No.100, fue constituida una sociedad comercial Anónima, bajo la denominación de:

"ENKA DE COLOMBIA S.A."

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución número 20204200057617, del 16 de septiembre de 2020, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2020, bajo el No. 22528, del libro IX, resuelve renovar la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada al Departamento de Seguridad de la sociedad ENKA DE COLOMBIA S.A., con NIT. 890.903.474-2, por el término de cinco (5) años, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta septiembre 08 de 2063.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la Compañía consiste en:

a). La producción, transformación, elaboración y comercialización de fibras, filamentos e hilazas, incluyendo la compra y venta de estos productos.

b). La producción y elaboración de artículos y materiales a base de

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

elementos químicos y sintéticos, incluyendo la compra y venta de estos productos.

c). El montaje y explotación de fábricas e instalaciones industriales propias para los procesos relacionados con la producción de los artículos y materias primas a que se refieren los dos literales anteriores.

d). La adquisición de los elementos industriales, maquinarias, laboratorios, repuestos, herramientas, materias primas y, en general, de los artículos relacionados con los procesos citados anteriormente, bien sea por compra en el país o por importación de ellos.

e). La explotación comercial y/o industrial de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y mineras, desarrollando particularmente proyectos de esas clases, directamente o en asocio con otras personas, en terrenos propios o ajenos.

f). La distribución de sus productos y subproductos y la celebración de negocios o el cumplimiento de actividades que le creen mercado y le procuren clientela a los mismos, o que en alguna forma puedan mejorar o facilitar en forma directa las operaciones de su giro.

g). El ingreso y participación como socia o accionista en sociedades que desarrollen actividades que estén directamente relacionadas con su objeto social, según lo indicado, u otras que sean complementarias o auxiliares a las mismas.

h). El ingreso como socia o accionista de sociedades o empresas que tengan por objeto la promoción, difusión, publicidad, propaganda y transporte de los productos y materias primas mencionados en este artículo.

i). La intermediación, distribución, agencia y comisión, en forma directa o indirecta, de toda clase de fibras naturales o artificiales, bien sea de origen nacional o extranjero, caso este último en el podrá importarlas, y la actuación, como representante, de firmas nacionales o extranjeras productoras o distribuidoras de las mismas.

Para el cumplimiento de estos fines la Compañía podrá adquirir los bienes muebles podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera, bien sea en el país o por importación de los primeros; tomar

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

dinero en préstamo a interés, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar toda clase de operaciones con títulos valores y otros efectos de comercio; emitir bonos; celebrar el contrato de sociedad y adquirir acciones o participaciones en otras sociedades, fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida por ellas y, en general, la celebración o ejecución de todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros, que estén directamente relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) A los miembros de la Junta Directiva, empleados de la compañía, mandatarios y abogados de la misma, se les prohíbe revelar a los accionistas o extraños las operaciones de la sociedad y la situación de sus negocios, salvo autorización especial de la Junta Directiva. Sin embargo, cuando ésta última haya dado alguna información a un accionista, no podrá negarse a dársela a otro que en idéntico sentido se la solicite. Esta prohibición se extiende a los accionistas que por cualquier circunstancia lleguen a conocer las operaciones de la compañía y la situación de sus negocios. Quedan a salvo los derechos que a los accionistas le otorga el Artículo 447 del Código de Comercio.

b) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la Ley o por los estatutos sobre incompatibilidades.

c) Se prohíbe a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano directivo, sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se hubiere dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

d) Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

Autorizar al Presidente de la Compañía:

1) Para que a nombre de ésta ejecute o celebre actos o contratos cuando la cuantía de las obligaciones que de ellos se deriven para la misma exceda el equivalente en pesos colombianos de la suma de cinco millones de dólares americanos (US\$5.000.000) cuya conversión se hará a la tasa oficial de cambio vigente el día en que se firme o asuma el respectivo compromiso, acto o contrato, o cuando siendo la cuantía de valor indeterminado el acto o contrato pueda exceder de esa cuantía.

2) Para que a nombre de ésta ejecute inversiones en activos fijos cuando dichas inversiones excedan el equivalente en pesos colombianos de la suma de doscientos cincuenta mil dólares americanos (US\$250.000), cuya conversión se hará a la tasa oficial de cambio vigente al día en que se apruebe la inversión. En todos los eventos anteriores, el presidente podrá obtener la apertura de cartas de crédito, aceptar letras de cambio y, en general, realizar todos los actos referentes a títulos valores. En todo caso, no será necesaria la expresa autorización de la Junta Directiva, para obtener la prórroga de las obligaciones de la compañía y que no alteren sustancialmente los elementos de la contratación inicial, sea cual fuere el monto de dichas obligaciones, así como para la ejecución de inversiones en valores realizables de pronta liquidez.

CAPITAL

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|----------------------|----------------|---------------|
| AUTORIZADO | \$140.000.000.000,00 | 14.000.000.000 | \$10,00 |
| SUSCRITO | \$117.737.241.832,00 | | |
| PAGADO | \$117.737.241.832,00 | | |

REPRESENTACIÓN LEGAL

PRESIDENTE: El Presidente es el Representante Legal de la compañía, a él



Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

le corresponden el gobierno y la administración directa de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales y todos los funcionarios y empleados a excepción del revisor fiscal y el responsable de la auditoría interna, le estarán subordinados. El Presidente de la Compañía, tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

DELEGACION: El Presidente de la sociedad podrá delegar en los empleados de la compañía, especialmente en la Alta Gerente, el ejercicio de alguna o algunas de las anteriores funciones y facultades, siempre que por su naturaleza tales funciones o facultades sean delegables y no esté prohibida la delegación, de conformidad con la política que para dicho efecto apruebe la Junta Directiva.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE: Son funciones y facultades del Presidente de la Compañía, las siguientes:

a) Usar de la firma social.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva y seguir las instrucciones que ésta le imparta, en cuanto a las materias de que trata la letra a) del Artículo 39 de los estatutos.

c) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, designar y remover libremente los empleados de la Compañía que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, el personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados especiales, judiciales o extrajudiciales, que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que fueren delegables.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad y contando con la autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, si fuere el caso de que alguno de estos órganos deba



Fecha de expedición: 25/01/2023 - 12:33:03 PM

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

intervenir por razón de la naturaleza o cuantía de la operación, según lo establecido en estos estatutos, el Presidente podrá enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, y darlos en prenda o en hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de títulos, girarlos, aceptarlos, renovarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Compañía; representar a la Sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc., y, en general, actuar en la dirección de las empresas sociales. Si se tratare de la ejecución de un acto o de la celebración de un contrato por cuenta de la Sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta es necesario que sea de aquellos para los cuales el Presidente no tiene restricción alguna en los estatutos o que el órgano de la Compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de

conceder la mencionada autorización, y de el haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Presidente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización previa de otro órgano directivo.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario; o en el caso de la Asamblea General de Accionistas cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda la Asamblea.

h) Informar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ella establezca, acerca del desarrollo de los negocios, creación y provisión de empleos y demás actividades sociales, someterle prospectos para el

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mejoramiento de las empresas que explota la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma y, especialmente, su contabilidad y archivo.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------------------|----------------------------------|----------------|
| PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | ALVARO HINCAPIE V DESIGNACION | 70.127.759 |

Por Acta número 451 del 19 de diciembre de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 5 de marzo de 2008, en el libro 9, bajo el número 2826

| | | |
|---|---------------------------------------|------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL | JORGE ANDRES HURTADO U DESIGNACION | 98.564.926 |
|---|---------------------------------------|------------|

Por Extracto de Acta número 463 del 4 de febrero de 2010, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 12 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el número 7202.

| | | |
|--|-----------------------------------|------------|
| SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL | GERMAN D. GOMEZ E. DESIGNACION | 71.591.877 |
|--|-----------------------------------|------------|

Por Acta número 451 del 19 de diciembre de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 5 de marzo de 2008, en el libro 9, bajo el número 2826

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: La Compañía tendrá un Representante Legal para Asuntos Judiciales, con las funciones de representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial, administrativa o de policía en asuntos procesales o extraprocesales, que ante ellas se ventilen, el cual quedará supeditado jerárquicamente al Presidente de la Compañía, quien si así lo decide podrá ejercer directamente sus funciones.

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES | VACANTE | |

Por Extracto de Acta Nro 465 del 22 de abril de 2010, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 14 de septiembre de 2010, en el libro 9, bajo el número 14501.

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta No. 73 del 18 de marzo de 2021, de la Asamblea General de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2021, con No.15753 del Libro IX, se designó a:

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------------------|----------------|
| JEAN PIERRE SERANI TORO | C.C.71.787.995 |
| ANA MARIA GIRALDO MIRA | C.C.43.730.092 |
| JOSÉ ROBERTO ACOSTA RAMOS | C.C.79.487.813 |
| CARLA ANGELA PODESTÁ CORREA | C.C.43.745.232 |
| DIEGO ANDRÉS RESTREPO RADA | C.C.79.779.896 |
| DARIO FERNANDO GUTIERREZ CUARTAS | C.C.98.542.169 |
| RAFAEL IGNACIO POSADA PELÁEZ | C.C.71.588.472 |

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.70 del 15 de marzo de 2018, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2018, con el No.11893 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------|----------------------------------|--------------------|
| REVISORA FISCAL | PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S | NIT. 900.943.048-4 |

Por Comunicación del 28 de septiembre de 2021, de la Apoderada - Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2021, con el No.30640 del libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | JORGE ANDRES HERRERA VELEZ | C.C. 71.778.481 T.P. 94898-T |

Por Comunicación del 24 de enero de 2023, de la Firma Revisora, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2023, con el No.2365 del Libro IX, se designó a:

| | | |
|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | MARITZA CORREA MONSALVE | C.C. 43.908.422 T.P. 109212-T |
|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|

PODERES

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura No. 2455, de julio 19 de 2006, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 2 de agosto de 2006, en el libro 5o., bajo el No. 526, le fue conferido poder amplio, especial y suficiente, al señor CARLOS ALBERTO MONTOYA OROZCO con C.C. 79.466.010, actual contralor de ENKA DE COLOMBIA S.A, para que a nombre de la sociedad ejecute los actos y celebre los siguientes actos y contratos relacionados con el desarrollo del objeto social de la Compañía:

1. Apruebe y firme títulos valores tales como cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias de compraventa, con clientes, proveedores e instituciones financieras. Esta facultad estará sometida en cuanto a la cuantía de los respectivos actos, títulos o contratos a que en éstos conste obligaciones a cargo de la compañía mandante que no supere la suma de doscientos cincuenta mil dólares (us\$250.000.00).

2. Apruebe y firme declaraciones e impuestos sobre la renta, retenciones en la fuente y sobre las ventas, gravámenes arancelarios, recaudo y pago de impuestos y otros que se pudieran generar con relación a los actos mercantiles y sus resultados.

3. Apruebe y firme los documentos relacionados con las exportaciones e importaciones de la compañía, endose y/o apruebe y firme aceptaciones bancarias, apruebe y firme los contratos de préstamos de la compañía y de ésta a terceros.

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Apruebe y firme solicitudes de apertura de cartas de crédito, endose y/o apruebe y firme letras de cambio, apruebe y firme autorizaciones de consulta de obligaciones a la Superintendencia Bancaria.

PARAGRAFO: En todo caso, el apoderado constituido queda igualmente con la limitación de que no podrá suscribir actos o compromisos que para la compañía mandante ENKA DE COLOMBIA S.A. tengan mas de un (1) año de vigencia.

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura pública No. 3075 del 17 de septiembre de 2008, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 1 de octubre de 2008, en el libro 5o., bajo el No. 408 y 409, mediante la cual les fue conferido poder especial a los señores Carlos Alberto Montoya Orozco c.c 79.466.010 y Carlos Klinkert Posada c.c 70.108.100, para que actuando de manera individual o conjunta puedan ejecutar en su nombre los actos relacionados en el registro de las operaciones y declaraciones de cambio que deba tramitar la sociedad ante la oficina de cambios del Banco de la república, suscribiendo el efecto los formularios de declaraciones de cambio de acuerdo con lo señalado en la circular reglamentaria Externa DCIN-83 expedida por el Banco de la República y con las disposiciones o circulares que la modifiquen, así como los demás documentos complementarios que son usuales y necesarios para esta clase de trámites.

Que por el hecho del otorgamiento del poder a que se refiere esta escritura el suscrito Presidente y representante legal de la sociedad, o quien haga sus veces, no pierde ni perderá en ningún caso las facultades para ejercer y celebrar de modo directo todas las facultades, actos y contratos objeto de las delegaciones que se han dejado legalizadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.802 de octubre 31 de 1966, de la Notaría de Girardota
No.1522 de septiembre 13 de 1968, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.2862 de agosto 27 de 1969, de la Notaría 4a. de Barranquilla.
No.1886 de agosto 24 de 1970, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.3520 de julio 6 de 1971, de la Notaría 3a. de Medellín.

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No.293 de febrero 24 de 1972, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.1500 de marzo 15 de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.3177 de mayo 31 de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.3072 de septiembre 30 de 1982, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.2288 de agosto 6 de 1984, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.1042 de abril 16 de 1985, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.2161 de mayo 25 de 1987, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.585 de febrero 13 de 1989, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.433 de febrero 10 de 1992, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.2110 de mayo 4 de 1993, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.1971 de abril 18 de 1994, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.128 de Enero 26 de 1995, de la Notaría 10a. de Medellín
No.779 de abril 23 de 1996, de la Notaría 10a. de Medellín.
No.1260 de junio 27 de 1996, de la Notaría 10a. de Medellín.
No.1031 de mayo 28 de 1998, de la Notaría 10a. de Medellín.
No.655 del 15 de mayo de 2002, de la Notaría 10a. de Medellín.
No.1150, de mayo 13 de 2.003, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.3509, del 23 de diciembre de 2003, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.2454 de julio 19 de 2006, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.2566, del 28 de julio de 2006, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.4512, del 12 de diciembre de 2007, de la Notaría 17a. de Medellín.
No. 891, del 8 de abril de 2010, de la Notaría 2a. de Medellín.
No. 700, del 22 de abril de 2015, de la Notaría 2a. de Medellín.

CONTRATOS

FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 4 DE MAYO DE 2012

FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE: ENKA DE COLOMBIA S.A.

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

BENEFICIARIO: BANCOLOMBIA PANAMA S.A.

DATOS DE INSCRIPCION: MAYO 23 DE 2012, EN EL LIBRO 200., BAJO EL NRO 23

ACTO: PRENDA

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DE NOVIEMBRE 27 DE 2000

DEUDOR: ENKA DE COLOMBIA S.A.

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACREEDOR: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

BIENES: MAQUINARIA

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE GIRARDOTA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: \$3.884.112.000.00

VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000, LIBRO 110., BAJO EL No. 446

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL ENKA DE COLOMBIA

MATRIZ 000791 04 ENKA DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD a). La producción, transformación, elaboración y comercialización de fibras, filamentos e hilazas, incluyendo la compra y venta de estos productos.

b). La producción y

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

elaboración de artículos y materiales a base de elementos químicos y sintéticos, incluyendo la compra y venta de estos productos.

- c). El montaje y explotación de fábricas e instalaciones industriales propias para los procesos relacionados con la producción de los artículos y materias primas a que se refieren los dos literales anteriores.
- d). La adquisición de los elementos industriales, maquinarias, laboratorios, repuestos, herramientas, materias primas y en general, de los artículos relacionados con los procesos citados anteriormente, bien sea por compra en el país o por importación de ellos.
- e). La explotación comercial y/o industrial de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y mineras, desarrollando particularmente proyectos de esas clases, directamente o en asocio con otras personas, en terrenos propios o ajenos.
- f). La distribución de sus productos y subproductos y la celebración de negocios o el cumplimiento de actividades que le creen mercado y le procuren clientela a los mismos, o que en alguna forma puedan mejorar o facilitar en forma directa las operaciones de su giro.
- g). El ingreso y participación como socia o accionista en sociedades que desarrollen actividades que estén directamente relacionadas con su objeto social, según lo indicado, u otras que sean complementarias o auxiliares a las mismas.
- h). El ingreso como socia o accionista de sociedades o empresas que tengan por objeto la promoción, difusión, publicidad, propaganda y transporte de los productos y materias primas mencionados en este artículo.
- i). La intermediación, distribución, agencia y comisión, en forma directa o indirecta, de toda clase de fibras

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales o artificiales, bien sea de origen nacional o extranjero, caso este último en el cual podrá importarlas, y la actuación, como representante, de firmas nacionales o extranjeras productoras o distribuidoras de las mismas.

Controla a:

481929 12 EKO RED S.A.S.

SIGLA EKO RED

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD Acopiar, transformar, y comercializar productos de reciclaje y excedentes industriales.

DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 5290 22/03/13

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 2030

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Nombre: | ENKA DE COLOMBIA |
| Matrícula No.: | 21-010532-02 |
| Fecha de Matrícula: | 01 de Enero de 1972 |
| Ultimo año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | KILOMETRO 2 VIA CABILDO |
| Municipio: | GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$535,825,281,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 2030

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4)

Recibo No.: 0023793604

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LOicjiakjkjepiAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS